



Wilmer Peña <yacksonabogado@gmail.com>

Mar 9/03/2021 1:20 PM

Para: Juzgado 02 Administrativo – Cundinamarca - Facatativa



Recurso de Reposicion.pdf

473 KB

Señor

JUEZ 2 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

E, S, D,

Demandante: S.LP RAUL GONZALEZ TOVAR

Demandado: EJÉRCITO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA-NACIÓN.

Ref. MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Proceso: 25269333300220200012500

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.342.720 de Jesús María Santander, y con Tarjeta Profesional número 272.734 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor RAUL GONZALEZ TOVAR identificado con Cédula de Ciudadanía 80.167.710 de Bogotá, me permito de forma respetuosa presentar ante su despacho, RECURSO DE REPOSICIÓN,



Señor

JUEZ 2 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

E.

S.

D.

Demandante: S.L.P **RAUL GONZALEZ TOVAR**

Demandado: **EJÉRCITO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA-NACIÓN.**

Ref. **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Proceso: **25269333300220200012500**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.342.720 de Jesús María Santander, y con Tarjeta Profesional número 272.734 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **RAUL GONZALEZ TOVAR** identificado con Cédula de Ciudadanía 80.167.710 de Bogotá, me permito de forma respetuosa presentar ante su despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, de acuerdo a los siguientes:

1. La demanda de la referencia fue radicada en la ciudad de Bogotá, de forma acumulada subjetivamente, y el Juzgado de la 48 la dividió al considerar que no tenía competencia para ciertos demandantes.
2. Para los demandantes que tenían ultima unidad de servicios la ciudad de Facatativá, fue remitida la demanda al circuito judicial administrativo de dicha ciudad.
3. Al parecer a demanda fue asignada a este despacho y admitida, decimos que al parecer porque no se da información clara en el auto de admisión de la demanda, así mismo porque desconocernos si es que existe otra demanda del **RAUL GONZALEZ TOVAR** contra la misma entidad.
4. La demanda que se radicó en nombre del señor **RAUL GONZALEZ TOVAR** identificado con Cédula de Ciudadanía 80.167.710 de Bogotá, es una demanda presentada en acumulación subjetiva de pretensiones.
5. En la ficha del Estado donde se señala la admisión dice que el demandante es **RAUL GONZALEZ TOVAR** y otros.
6. En el auto de admisión de la demanda el Despacho no hace ninguna mención a los otros a los cuales se le admitió la demanda, y para este abogado es indispensable la claridad sobre a quienes se les admitió el medio de control.
7. En el auto de admisión de la demanda no se me reconocer personería jurídica,

Por la anterior le ruego al Despacho, lo siguiente:

1. Reconocerme personería jurídica para actuar, de acuerdo al poder de **RAUL GONZALEZ TOVAR** y otros a **WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.342.720 de Jesús María Santander, y con Tarjeta Profesional número 272.734 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Manifestar de forma clara quienes son los otros a quienes se les proceder a realizar la admisión de la demanda.
3. Permitirme acceso al expediente digital.

Le ruego al Despacho, excusar a este apoderado los yerros cometidos, y tenerlos por subsanados, y a su vez proceder a la admisión de la demanda.

Del señor Juez,

WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ
C.C. 1.099.342.720 de Jesús María Santander
T.P. 272.734 del C. S. de la J